

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el Letrado de la Generalidad de Cataluña, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 03 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 439/04, de 12 de marzo, sobre aprobación del plan técnico nacional de la televisión digital local, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado en el número 1/108/2004.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 29 de septiembre de 2004.—Secretario Judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—46.451.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Sala de Justicia

Doña Ana Lucía Rincón Villagrà, Secretaria de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en el recurso de apelación número 25/01, correspondiente al procedimiento de reintegro número 279/95, del Ramo de Transportes, Madrid, se ha dictado por la Sala de Justicia en 13 de septiembre de 2004 sentencia cuyo fallo dice lo siguiente: «La Sala acuerda estimar parcialmente los recursos de apelación deducidos por el Abogado del Estado y D. Rafael Ortega Martín y, en consecuencia, revocar parcialmente la sentencia dictada en primera instancia, el 28 de noviembre de 2000, en el procedimiento de reintegro por alcance 279/95 (Ministerio de Transportes/Madrid), cuya parte dispositiva debe quedar redactada en los siguientes términos:

Primero.—Declarar como perjuicios producidos en ATCAR-ENATCAR, BACOMA S.A., CTM. S.A., ANDREO S.A y, en la actualidad RENFE, el importe mil doscientos noventa y cinco millones trescientas una mil setecientos treinta pesetas (1.295.301.730 ptas.) equivalente a siete millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos veinte euros con diecinueve céntimos (7.784.920,19 euros)

Segundo.—Inadmitir la demanda, por falta de legitimación pasiva ante esta jurisdicción por lo que se refiere a los Sres. Cereceda González, Teruel Urbaneja, Checa Gómez de la Cruz, Salgado Quintela, Jiménez Pérez,

Redecilla Arroyo, Alonso Serna, Vidal Muñoz y Barra-bes Ferrer.

Tercero.—Condenar a D. Rafael Ortega Martín, como responsable contable directo único, al reintegro de la cantidad de catorce millones quinientas sesenta mil pesetas (14.560.000 ptas.), equivalente a ochenta y siete mil quinientos siete euros con treinta y seis céntimos (87.507,36 euros).

Cuarto.—Condenar a D. Fernando Calvo Gómez, como responsable contable directo único al reintegro de novecientos noventa millones quinientas diecisiete mil quinientas trece pesetas (990.517.513 ptas.) equivalente a cinco millones novecientos cincuenta y tres mil ciento treinta euros con quince céntimos (5.953.130,15 euros)

Quinto.—Condenar a D. Rafael Ortega Martín y a D. Fernando Calvo Gómez, como responsables contables directos y solidarios, al reintegro de doce millones quinientas mil pesetas (12.500.000 ptas.), equivalentes a setenta y cinco mil ciento veintiséis euros con cincuenta y un céntimos (75.126,51 euros)

Sexto.—Condenar a D. Rafael Ortega Martín, D. Fernando Calvo Gómez y D. José Luís Martín Alda, como responsables contables directos y solidarios, al reintegro de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 ptas.), equivalentes a cuarenta y cinco mil setenta y cinco euros con noventa y un céntimos (45.075,91 euros)

Séptimo.—Condenar a D. Rafael Ortega Martín, D. Fernando Calvo Gómez y D. Sebastián Lavado Rodríguez, como responsables contables directos y solidarios, al reintegro de tres millones ciento veintidós mil cuatrocientos seis pesetas (3.122.406 ptas.), equivalentes a dieciocho mil setecientos sesenta y seis euros con cuatro céntimos (18.766,04 euros)

Octavo.—Condenar a D. Fernando Calvo Gómez y a D. Sebastián Lavado Rodríguez, como responsables contables directos y solidarios, al reintegro de doscientos sesenta y siete millones ciento una mil ochocientos once pesetas, (267.101.811 ptas.) equivalentes a un millón seiscientos cinco mil trescientos catorce euros con veintidós céntimos (1.605.314,22 euros)

Noveno.—Condenar igualmente, a los señores Ortega Martín, Calvo Gómez, Lavado Rodríguez y Martín Alda, al pago de los intereses de las correspondientes cantidades en las que, respectivamente, se ha cifrado su responsabilidad contable y fijando como «dies a quo» el establecido para cada caso, en el Fundamento Jurídico Vigésimo de la presente Resolución.

Décimo.—Desestimar la demanda interpuesta contra los legitimados pasivos Sr. Melgar de Lara (hoy fallecido) y la Señora Montero Bermudez.

Undécimo.—No hacer expresa imposición de costas en esta instancia.

Duodécimo.—Ordenar la contracción de la cantidad, en la que se ha cifrado la responsabilidad contables en las cuentas y balances de la actual Entidad Pública Empresarial Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE). Sin expresa imposición de costas en esta apelación

Y para que sirva de notificación a D. Fernando Calvo Gómez y a D. Joaquín Alonso Serna con indicación de que contra la misma cabe interponer recurso de casación

ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por los motivos y en la forma prevista en los artículos 82 y 84 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas de 5 de abril de 1988, en relación con el artículo 477.2 2.º de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y de conformidad con el artículo 86.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998. El recurso habrá de ser presentado ante la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas dentro de los diez días siguientes al de la última notificación de la sentencia.

Madrid, 4 de octubre de 2004.—El Secretario de la Sala, Ana Rincón Villagrà.—Firmado y Rubricado.—46.423.

Departamento Primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha veintitres de septiembre de dos mil cuatro, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A63/04, del Ramo de Corporaciones Locales (Junta Vecinal de Otero de Curueño-Ayuntamiento de Valdepiélagos), provincia de León, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable, con motivo del posible descubierto producido en los fondos de la Junta Vecinal de Otero de Curueño, durante los ejercicios de 1996 a 2003, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 23 de septiembre de 2004.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—46.338.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BILBAO

Edicto

Doña Beatriz Hilinger Cuellar, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente 772/04, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Tegrat Ingeniería, S.L., calle polígono Ugaldeguren, n.º 1, parc. 4 VIII-Zamudio (Bizkaia), habiendo designado como interventor (es) judicial (es) a Francisco Espinosa López y Euskaltax Audit, SL (Manuel Estarta Gómez).

Bilbao (Bizkaia), 20 de septiembre de 2004.—El/la Secretario.—46.346.